

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, 30 de agosto del 2022, paso las presentes diligencias a Despacho del señor Juez, para se continúe con la etapa procesal correspondiente del proceso de adjudicación judicial de apoyos. Sírvasse proveer.



Mauricio Arango Orozco
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACA**

Puerto Boyacá, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demanda: ADJUDICACIÓN DE APOYOS.
RADICADO: 155723184001-2021-00234-00
DEMANDANTE: ELIZABETH CAÑOLA TOVAR
DEMANDADO: RICARDO ANÍBAL CAÑOLA TOVAR

Dentro de las presentes diligencias se ordenó solicitar a la Comisaria de Familia de Puerto Boyacá, realizar la valoración de apoyos al señor RICARDO ANÍBAL CAÑOLA TOVAR, según lo dispuesto en el numeral 4 art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

La Comisaria de Familia de Puerto Boyacá, manifestó no poder dar cumplimiento a lo solicitado, ya que, no tenía competencia para ello.

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho ordena oficiar a la Personería del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, entidad facultada por la Ley 1996 de 2019, para realizar valoraciones de apoyo, con el fin de que realizar la correspondiente al señor Ricardo Aníbal Cañola Tovar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 107 del 30 de agosto de 2022.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria